



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.005477

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 17 de Octubre de 2011, que contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma de estatutos de PUCOVI S. A. PUENTES CONSTRUCTORA VIAL, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.5049 de 30 de Noviembre de 2011, sin perjuicio del trámite oposición de terceros previsto en la Ley, ha emitido Informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma de estatutos de PUCOVI S. A. PUENTES CONSTRUCTORA VIAL, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 17 de Octubre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública **se publique por tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de PUCOVI S. A. PUENTES CONSTRUCTORA VIAL, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

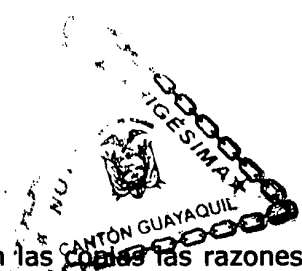
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria, y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil y el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.005477
PUCOVI S. A. PUENTES CONSTRUCTORA VIAL
Pág. 2

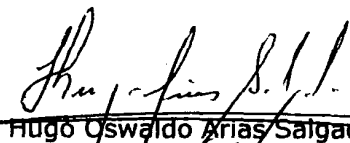


orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

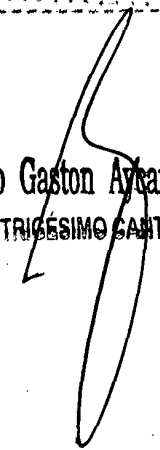
0000012

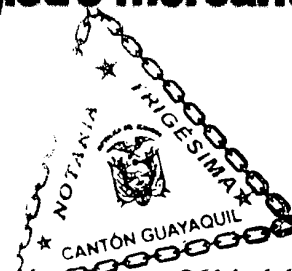
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 de Diciembre de 2011


Ab. Hugo Oswaldo Arias Saigado
INTENDENTE JURÍDICO

FAP/EAdEB.
EXP. 91194
Tr. 01.1.11.001376

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo
del Cantón Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente (12), que la fotocopia precedente compuesta
de folios, es igual al documento original
Guayaquil,
Guayaquil,
22 FEB 2013


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2614 del Registro Mercantil de cinco de julio del año dos mil uno, a fs 2414 vta., Tomo 132.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. 005477** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 07 de diciembre del 2011.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

0000010

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 66

